



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señorita Nadia Stefany Fernández Quiroz, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 36-2020-OS/PRES.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2454584-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Aprueban los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre 2025

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 225-2025-INEI**

Lima, 3 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el **Informe N° 01-10-2025/DTIE**, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **octubre 2025**, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **octubre 2025**, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	OCTUBRE 2025
30	646,42
34	587,58
39	577,28
47	767,67
49	419,20
53	1041,79

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES
Jefe

2454706-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Aprueban ampliación de la plataforma digital denominada “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes”

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 00171-2025-SUNARP/SN**

Lima, 3 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00016-2025-SUNARP/GG/UFGDAC del 3 de noviembre de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General; el Memorandum N° 01575-2025-SUNARP/OTI del 3 de noviembre de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 01167-2025-SUNARP/OAJ del 3 de noviembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un organismo técnico especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; precisando, incluso, como una de las obligaciones de los servidores del Estado el de privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral con la finalidad de brindar servicios digitales seguros y sencillos que generen valor para el ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que, en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus



necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, por tanto, la implementación de esta plataforma atiende una necesidad institucional fundamental de contar con mecanismos tecnológicos integrados que permitan a los administrados conocer en tiempo real el estado de tramitación de sus procedimientos administrativos a efectos que no tengan que recurrir a las consultas presenciales o telefónicas para obtener información de sus trámites;

Que, en ese contexto, atendiendo a la necesidad de conocer y acceder a la información de los procedimientos administrativos registrales, la Oficina de Tecnologías de la Información con la participación de la Dirección Técnica Registral desarrolló una plataforma digital denominada “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes”, la misma que fue aprobada por la Resolución N° 00155-2025-SUNARP/SN, con la finalidad de garantizar la accesibilidad y transparencia en algunos trámites registrales, fortaleciendo así el principio de acceso permanente al procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.19 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2029-JUS;

Que, mediante el Informe N° 00016-2025-SUNARP/GG/UFGDAC, la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General concluye que resulta necesaria la evaluación, desarrollo e implementación, a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información, de las mejoras correspondientes a la plataforma digital “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes”, a fin de ampliar sus alcances a los documentos y expedientes administrativos ingresados por los ciudadanos en la mesa de partes presencial y virtual de la Sunarp (documentos y/o expedientes externos) con las restricciones a información y documentación exceptuada del acceso a la información pública;

Que, con el Memorandum N° 01575-2025-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información informa que la entidad considera conveniente ampliar la referida plataforma en beneficio del ciudadano, toda vez que permitirá realizar el seguimiento de cualquier expediente administrativo, siempre y cuando no cuente con las restricciones de confidencialidad u otra excepción a la regla que hayan sido emanadas del análisis del área competente;

Que, a través del Informe N° 01167-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que aprueba la ampliación de la plataforma digital denominada “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes” a todos los expedientes administrativos, con las excepciones al derecho de acceso de la información pública previstas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, señala que el acto resolutorio corresponde sea emitido por la Superintendencia Nacional de conformidad con lo dispuesto en los literales i) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por la Resolución N° 00125-2024-SUNARP-SN; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ampliación de la plataforma digital denominada “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes”

Aprobar la ampliación de la plataforma digital denominada “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes” a todos los expedientes administrativos, con el límite de las excepciones al derecho de acceso de la información pública previstas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Alcances y características

Los alcances y características de la ampliación de la plataforma digital “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes” son:

- a) Conocer la trazabilidad en tiempo real del estado de tramitación de los documentos y expedientes administrativos que ingresa a la mesa de partes física y virtual de la Sunarp (documentos y/o expedientes externos).
- b) Acceso a la visualización y descarga de los documentos que se generen dentro de la tramitación del documento y/o expediente administrativo que ingrese.

Artículo 3.- Entrada en vigencia

La presente resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disponer un periodo inicial de adaptación y mejora del “Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes”, respecto a la ampliación dispuesta en la presente Resolución, que culmina el 17 de noviembre de 2025, a efectos de supervisar su adecuado funcionamiento, el cual estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 5.- Publicación

La presente resolución será publicada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional

2454828-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS y AFP, correspondiente al mes de noviembre

CIRCULAR N° 0019-2025-BCRP

Lima, 3 de noviembre de 2025

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de noviembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	11,65280	16	11,64700
2	11,65242	17	11,64661
3	11,65203	18	11,64622
4	11,65164	19	11,64584
5	11,65125	20	11,64545
6	11,65087	21	11,64506
7	11,65048	22	11,64468
8	11,65009	23	11,64429
9	11,64971	24	11,64390
10	11,64932	25	11,64351
11	11,64893	26	11,64313